



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica textos legales que indica en materia de cumplimiento efectivo de penas privativas de libertad respecto de delitos que indica

SESIÓN N°

34

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA

16-06-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY

ROBUSTECE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD QUE RECAEN SOBRE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS OCASIONANDO LA MUERTE O DAÑOS A SU INTEGRIDAD FÍSICA

I. ANTECEDENTES

La seguridad pública constituye una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. En los últimos años, Chile ha enfrentado un preocupante aumento de delitos violentos, homicidios, asesinatos, secuestros, sicariato y hechos vinculados al crimen organizado, generando una profunda sensación de inseguridad y desprotección en la población.

Uno de los factores que mayor indignación produce en las víctimas y en la ciudadanía es que personas condenadas por delitos gravísimos contra la vida pueden acceder tempranamente a beneficios penitenciarios o fórmulas de cumplimiento alternativas que terminan desvirtuando el sentido de la condena impuesta por los tribunales de justicia.

Cuando se trata de delitos que afectan el bien jurídico más importante protegido por nuestro ordenamiento jurídico —la vida humana— el Estado debe actuar con especial firmeza y responsabilidad. Las penas no sólo cumplen una función sancionatoria, sino también preventiva, retributiva y de protección social.



I.I. Estadísticas:

Durante los últimos tres años, Chile ha experimentado un aumento sostenido y preocupante de los delitos violentos contra las personas, especialmente aquellos que afectan directamente la vida y la integridad física, como homicidios, lesiones graves, robos violentos y secuestros. Aunque durante 2025 y comienzos de 2026 se observan leves disminuciones en algunos indicadores, las cifras actuales continúan siendo significativamente superiores a las existentes antes de 2022.

El fenómeno más alarmante ha sido el incremento de los homicidios consumados, particularmente vinculados al crimen organizado, uso de armas de fuego y violencia extrema.

Según el Informe Nacional de Víctimas de Homicidios Consumados elaborado por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- El año 2022 marcó el pico histórico reciente de homicidios en Chile;
- Entre 2022 y 2025, la tasa de homicidios disminuyó un 20,6%, pero ello ocurre después del máximo histórico alcanzado en 2022;
- Durante 2025 se registraron 1.091 víctimas de homicidio consumado, equivalente a una tasa de 5,4 homicidios por cada 100 mil habitantes;
- En el primer semestre de 2025 hubo 511 víctimas de homicidio, cifra que, pese a representar una baja respecto de 2024, continúa muy por encima de los registros prepandemia.

La presente iniciativa reconoce que ciertos delitos poseen un nivel de gravedad tal que justifican un régimen más estricto de cumplimiento efectivo de la pena. Ello resulta especialmente necesario frente a fenómenos delictuales asociados al crimen organizado, narcotráfico, sicariato y violencia extrema.



Ahora bien, las estadísticas del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD¹) muestran que los delitos violentos contra las personas aumentaron significativamente desde 2022, particularmente robos con violencia o intimidación, lesiones graves, violencia armada y delitos cometidos en la vía pública.

Aunque en 2025 se observó una baja del 9,8% en la tasa de robos violentos, ello ocurrió **luego de varios años de fuerte incremento.**²

Asimismo, la plataforma estadística³ de Paz Ciudadana informó que los delitos de lesiones continúan entre los ilícitos de mayor frecuencia nacional y los homicidios presentan niveles históricamente elevados respecto de la última década.

A su turno, un informe publicado en 2025 indicó que los secuestros alcanzaron 868 casos en 2024, la cifra más alta de la última década en Chile y un 37,8% de ellos estaba asociado al crimen organizado⁴.

Como síntesis, podemos afirmar que las cifras oficiales demuestran que Chile ha vivido en los últimos tres años un incremento importante de delitos violentos contra las personas, especialmente homicidios, lesiones graves, robos violentos y secuestros. Aunque algunos indicadores muestran leves descensos recientes, la criminalidad violenta continúa en niveles históricos altos y con formas de ejecución mucho más agresivas, organizadas y letales que en períodos anteriores.

¹ https://cead.minsegpublica.gob.cl/estadisticas-delictuales/?utm_source=chatgpt.com

² https://minsegpublica.cl/la-familia-delictual-de-robos-violentos-disminuyo-98-en-su-tasa-en-2025-de-acuerdo-con-las-ultimas-cifras-policiales-unificadas/?utm_source=chatgpt.com

³ https://datoscomunales.pazciudadana.cl/?utm_source=chatgpt.com

⁴ https://elpais.com/chile/2025-07-28/chile-reporta-la-cifra-mas-alta-de-secuestros-en-una-decada-868-en-2024.html?utm_source=chatgpt.com



En consecuencia, esta iniciativa propone limitar el acceso a beneficios penitenciarios y mecanismos sustitutivos respecto de personas condenadas por delitos especialmente graves contra la vida, así como contra la integridad física de las personas, estableciendo requisitos más exigentes para optar a ellos y asegurando un cumplimiento efectivo de las penas privativas de libertad.

Asimismo, el proyecto incorpora criterios objetivos vinculados al comportamiento intrapenitenciario, colaboración efectiva con la investigación, ausencia de reincidencia y evaluación de riesgo para la seguridad pública y para las víctimas.

Con ello, se busca fortalecer la protección de la ciudadanía, entregar mayores garantías a las víctimas y recuperar la confianza en el sistema de justicia penal.

I.II. Evidencia:

Como es de público conocimiento, en los últimos años, nuestro país ha sido testigo de algunos casos de delitos violentos en contra de las personas, ya sea causando daño en su integridad física o con resultado de muerte. Desafortunadamente, en muchos de ellos, los hechores han quedado en libertad o, en el mejor de los casos, con beneficios carcelarios.

1. Caso Viviana Haeger

El único condenado por el homicidio de Viviana Haeger, José Pérez Mancilla, obtuvo libertad condicional tras cumplir parte de su condena. La decisión fue adoptada por la Corte de Apelaciones de Valdivia y generó un amplio cuestionamiento social por la gravedad del crimen;



2. Caso “Rey de Meiggs”

Uno de los imputados por el homicidio calificado del empresario José Felipe Reyes Ossa — vinculado al crimen organizado y al Tren de Aragua— fue liberado pocas horas después de decretarse prisión preventiva, debido a un error administrativo judicial. Posteriormente quedó prófugo. El caso generó una fuerte crisis institucional y críticas al sistema procesal penal;

3. Caso Zamudio

Uno de los condenados por el homicidio de Daniel Zamudio obtuvo beneficios penitenciarios y acciones judiciales favorables para acceder a libertad condicional, situación que generó controversia pública por tratarse de un crimen brutal motivado por el odio.

4. Caso Spiniak

Claudio Spiniak, condenado por abusos sexuales y delitos gravísimos contra menores, obtuvo rebaja de condena y posteriormente recuperó la libertad tras cumplir parte de la pena. El caso fue emblemático en el debate sobre beneficios penitenciarios para delitos de alta connotación social.

II. IDEA MATRIZ

El presente proyecto de ley tiene por objeto fortalecer el cumplimiento efectivo de las penas privativas de libertad respecto de quienes cometen delitos especialmente graves contra la vida e integridad física de las personas, restringiendo el acceso a beneficios penitenciarios o mecanismos sustitutivos que implican el cumplimiento de la condena en libertad o fuera de establecimientos penitenciarios.



La iniciativa busca reforzar la confianza ciudadana en el sistema penal, resguardar adecuadamente a las víctimas y sus familias, y garantizar que las sanciones aplicadas por delitos de extrema gravedad sean efectivamente proporcionales al daño causado.



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Decreto ley N°321, de 1925, sobre libertad condicional, en el siguiente sentido:

- 1) **Sustitúyase en el inciso tercero del artículo 3°** la expresión “sólo podrán postular a este beneficio cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena. Para los casos establecidos en el presente inciso y en los incisos primero y segundo de este artículo, se considerará como conducta intachable haber obtenido nota “muy buena” durante los seis bimestres anteriores a su postulación.” Por lo que sigue:

“no podrán postular a este beneficio. Para los casos establecidos en los incisos primero y segundo de este artículo, se considerará como conducta intachable haber obtenido nota “muy buena” durante los seis bimestres anteriores a su postulación.”

- 2) **Suprímase el inciso quinto del artículo 3°.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el artículo 32 bis del Código Penal en los siguientes términos:

- 1) **Sustitúyase el inciso primero por el siguiente:**

“La imposición del presidio perpetuo calificado importa la privación de libertad del condenado de por vida, hasta el día de su muerte, bajo un régimen especial de cumplimiento que se rige por las siguientes reglas:”



2) Sustitúyase el numeral 1. por el siguiente:

“Bajo ninguna circunstancia se concederá la libertad condicional a quien haya sido condenado con presidio perpetuo calificado.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Las disposiciones de esta ley se aplicarán a los delitos cometidos con posterioridad a su publicación en el Diario Oficial.

CRISTIÁN NEIRA MARTÍNEZ

DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

Distrito 23: Freire, Loncoche, Nueva Imperial, Cholchol,
Pitrufquén, Carahue, Toltén, Padre Las Casas, Cunco, Pucón,
Gorbea, Temuco, Saavedra, Villarrica, Teodoro Schmidt, Curarrehue.




FERNANDO GUSTAVO MONTI
H.D. CRISTIAN NEIRA M.


FERNANDO GUSTAVO MONTI
H.D. TONNY DURCULLU C.


FERNANDO GUSTAVO MONTI
H.D. JAVIERA RODRIGUEZ P.


FERNANDO GUSTAVO MONTI
H.D. CLAUDIA REYES L.


FERNANDO GUSTAVO MONTI
H.D. SEBASTIAN CRISTOFFANI J.


FERNANDO GUSTAVO MONTI
H.D. CRISTIAN ARAYA L.


FERNANDO GUSTAVO MONTI
H.D. CATALINA DEL REAL M.

